



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

En el Municipio de **Cadereyta Jiménez** en el Estado de **Nuevo León**, siendo las nueve horas con cero minutos del día tres de junio del año dos mil diecinueve, los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** Inspectores Federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números **0008 y 0011**, respectivamente, las cuales se portan a la vista del regulado, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, todas expedidas el dos de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del presente año, emitidas por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Titular de la Dirección General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, emitida por el **ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTÍNEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, por lo que nos constituimos en las instalaciones de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, UBICADA EN CARRETERA MONTERREY-REYNOSA KM. 36.5, C.P. 67483, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la Orden de Inspección citada.-----

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA. PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DE LAS INSTALACIONES DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, UBICADA EN CARRETERA MONTERREY-REYNOSA KM. 36.5, C.P. 67483, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, compareciendo el **C. ENRIQUE LINO CANTÚ RODRÍGUEZ**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA** indica

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and 'A'.



Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP; numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concernientes a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "A" DE LA SUPTCIA. DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL** quien designa para atender la presente diligencia a la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** quien, en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA** indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "B" DE LA SUPTCIA. DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**, persona que se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando la persona que atiende la diligencia que tiene su domicilio particular en [REDACTED]

[REDACTED] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, emitida por el **ING. SANTIAGO OMAR PALOMECA MARTÍNEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** nos identificamos ante la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, con las credenciales números **0008 y 0011**, las cuales se portan a la vista del regulado, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el dos de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del presente año, emitidas por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Titular de la Dirección General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada Orden de Inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, asentando de puño y letra dichas circunstancias, hecho lo cual, la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la Orden de Inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber a la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. -----

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP; numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concernientes a datos personales, tales como número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, se eliminaron dos rubros, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP; numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concernientes a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Asimismo, en este acto se apercibe a la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. -----

Además, se solicita al **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el **C. JAVIER MENDOZA PAVON**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "C" DE LA SUPTCIA. DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED] y como segundo testigo el **C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "C"**, quien se identificó con el Pasaporte expedido por los Estados Unidos Mexicanos con [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED] personas a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente acta de inspección en copia fotostática simple como **ANEXO A**.-----

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que, si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. -----

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP; numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concernientes a datos personales, tales como número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Al respecto la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA** tiene como actividad la Refinación de Petróleo, que cuenta con 27 plantas de proceso; por otra parte cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (**R.F.C.) PTI-151101TES**; que el predio en el que se encuentra la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, tiene una superficie de **767 Hectáreas**, que cuenta con una plantilla laboral que comprende **200** empleados de confianza y **1841** empleados sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con **número telefónico (828) 2690100 ext. 895-22264 / 851-21898** y con el correo electrónico **saharay.triana@pemex.com**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **UBICADA EN CARRETERA MONTERREY-REYNOSA KM. 36.5, C.P. 67483, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**. Se agrega copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes del regulado y plano poligonal de la Refinería, como **ANEXO A**.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, los CC. Inspectores Federales en compañía de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, observando lo siguiente:

OBJETO Y ALCANCE

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documental que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso recicló, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, tales como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección **genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización, Alta o Modificación)** conforme a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la **NOM-133-SEMARNAT-2015**, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's) - Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 fracción I, 43 y 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

1.1 Se cuenta con Registro de Generador de Residuos Peligrosos.

En referencia al numeral 1.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA**



Información reservada, se eliminaron veintidós renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.1, observan lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

En referencia al numeral 1.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA**

Información reservada, se eliminaron veintitrés renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, expresa lo siguiente:

[Redacted]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.2, observan lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.



Información reservada, se eliminaron veintitrés renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, expresa lo siguiente:

[Redacted]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.4, observan lo siguiente:

[Redacted]

Información reservada, se eliminaron veinte renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

1.5 Se cuenta con Modificaciones o Actualizaciones del Registro como Generador de Residuos Peligrosos.

En referencia al numeral 1.5 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted text]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.5, observan lo siguiente:

[Redacted text]

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'A' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Información reservada, se eliminaron veintidos renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

1.6 Última solicitud de Motivos de cambios o modificaciones del Registro como Generador de Residuos Peligrosos.

En referencia al numeral 1.6 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted text block]

Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.6, observan lo siguiente:

[Redacted text block]

1.7 Se cuenta con la identificación y control de equipos eléctricos.

En referencia al numeral 1.7 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico XLSX que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.7, observan lo siguiente:

[Redacted text block]

Handwritten blue ink marks and initials on the right margin.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos

Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial

**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminaron quince renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text]

1.8 Se cuenta con el Número total de transformadores en la instalación.

En referencia al numeral 1.8 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico XLSX que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted text]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, así como el recorrido a las instalaciones por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.8, observan lo siguiente:

[Redacted text]

[Redacted]											
T	[Redacted]										





Información reservada, se eliminaron diecinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, así como el recorrido a las instalaciones por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.9, observan lo siguiente:

[REDACTED]

1.10 Equipo eléctrico contaminado con BPC's.

[REDACTED]

1.11 Los equipos eléctricos contienen o están contaminados con BPC's, ya que su concentración es mayor a 50 ppm o 100 µg/100 ml.

En referencia al numeral 1.11 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron dieciocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, así como el recorrido a las instalaciones por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.11, observan lo siguiente:

[REDACTED]

1.12 Se cuenta con bitácora de mantenimiento de los equipos que se consideren que contienen BPC's.

En referencia al numeral 1.12 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'U' and several initials.



Información reservada, se eliminaron dieciocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/000015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/000015-2019

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, así como el recorrido a las instalaciones por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.12, observan lo siguiente:

[Redacted text block]

1.13 Se cuenta con programa de mantenimiento preventivo de los equipos que se consideren que contienen BPC's.

En referencia al numeral 1.13 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]



Información reservada, se eliminaron dieciocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, así como el recorrido a las instalaciones por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.13, observan lo siguiente:

[Redacted]

1.14 Los programas de mantenimiento cumplen con los requisitos mínimos indicados en el apéndice C, de la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015.

En referencia al numeral 1.13 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Información reservada, se eliminaron trece renglones y dos imágenes, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAI; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

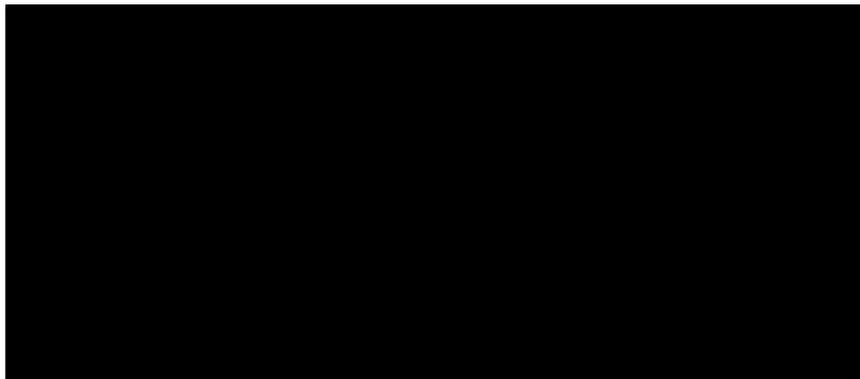
Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 1:

[Redacted]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, así como el recorrido a las instalaciones por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 1.14, observan lo siguiente:

[Redacted]

1.15 Evidencia fotográfica de algunos de los equipos eléctricos verificados en las instalaciones durante el recorrido de los CC. Inspectores Federales:



información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

03

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- 2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación,

[Handwritten signature]



Información reservada, se eliminaron doce renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y **NOM-053-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.1 Cuántos y cuáles son los residuos peligrosos que se generan en la instalación.

En referencia al numeral 2.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 2:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 2.1, observan lo siguiente:

[REDACTED]

Información reservada, se eliminaron veintidós renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAI; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

2.2 De los residuos peligrosos que se generan dentro de la instalación, hay residuos que no se encuentren en los listados de la NOM-052-SEMARNAT-2005.

En referencia al numeral 2.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 2:

[Redacted text block]

Handwritten signature in blue ink



Información reservada, se eliminaron diez renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

2.3 De los residuos peligrosos que genera el regulado dentro de sus instalaciones y que no se encuentran dentro de los listados de la NOM-052-SEMARNAT-2005, el regulado a realizado en alguno de ellos un muestreo para las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), y que además esta prueba se haya llevado a cabo por medio de un laboratorio debidamente acreditado por la entidad de acreditación autorizada.

En referencia al numeral 2.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Handwritten blue ink marks: "03", "A", and another "A".

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF y TIF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 2:

Handwritten blue ink signature.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial
**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminaron treinta y cinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

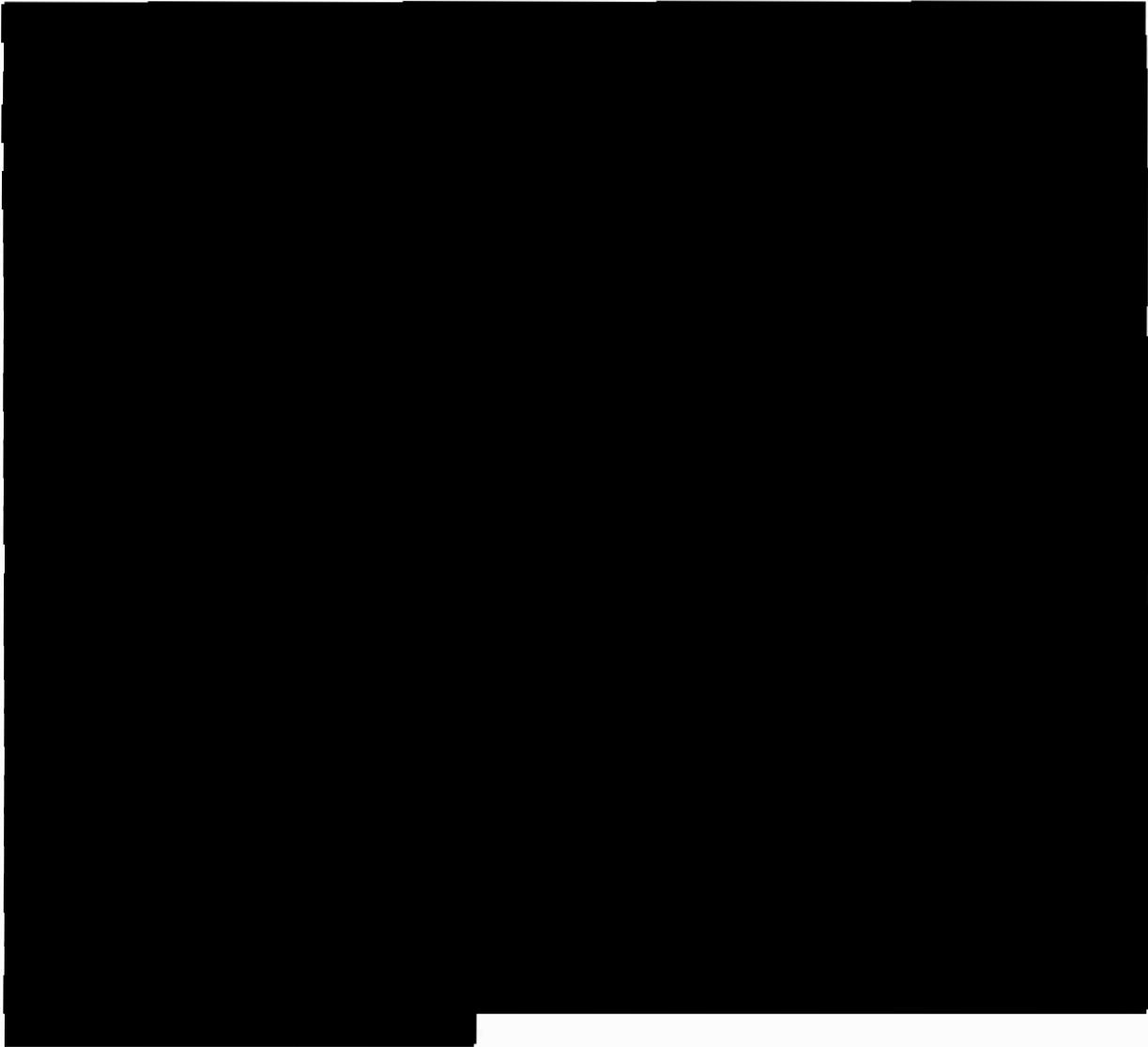
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted content]



Información reservada, se eliminaron treinta y un renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019



PRIMER CIERRE PARCIAL

Siendo las **diecisiete horas con cero minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve**, a solicitud de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR**

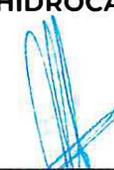
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



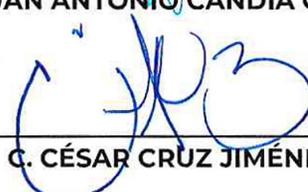
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

CRUZ JIMÉNEZ a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **cuatro de junio de dos mil diecinueve** en punto de las **nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**

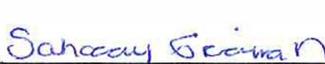


C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN



C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**



C. SAHARAY TRIANA NAVA



C. JAVIER MENDOZA PAVON



C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO

TESTIGOS

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día cuatro de junio del dos mil diecinueve** los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** inspectores federales, en compañía de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **C. JAVIER MENDOZA PAVON** y **C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de

Información reservada, se eliminaron veinticinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 3

[REDACTED]

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 3.1, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

Información reservada, se eliminaron veintidós renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIPI, 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted]

3.2 Se cuenta con solicitud de autorización de importación o exportación de residuos peligrosos.

En referencia al numeral 3.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 3

[Redacted]

[Redacted]

UB

A

S



[Handwritten signature]



Información reservada, se eliminaron ocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 3.2, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

3.3 se cuenta con póliza de seguro o garantía por parte del solicitante de la autorización de importación o exportación.

En referencia al numeral 3.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 3.3 Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

3.4 Se cuenta con aviso de insumos importados.

En referencia al numeral 3.4 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Información reservada, se eliminaron ocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 3.4, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted]

3.5 Se cuenta con autorización emitida por la Secretaría.

En referencia al numeral 3.5 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 3.5, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted]

3.6 El aviso de insumos cuenta con volumen y características de peligrosidad de los residuos.

En referencia al numeral 3.6 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Información reservada, se eliminaron seis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 3.6, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

3.7 se cuentan con aviso de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos (En caso del que importa residuos por primera vez).

En referencia al numeral 3.7 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 3.7, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

- 4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; conforme a lo siguiente:

- I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

- 4.1. Se cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera.

Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

En referencia al numeral 4.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 4:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Con respecto al recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 4.1, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

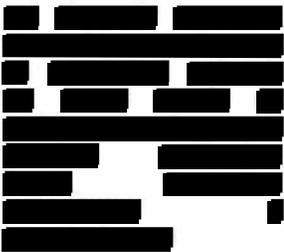
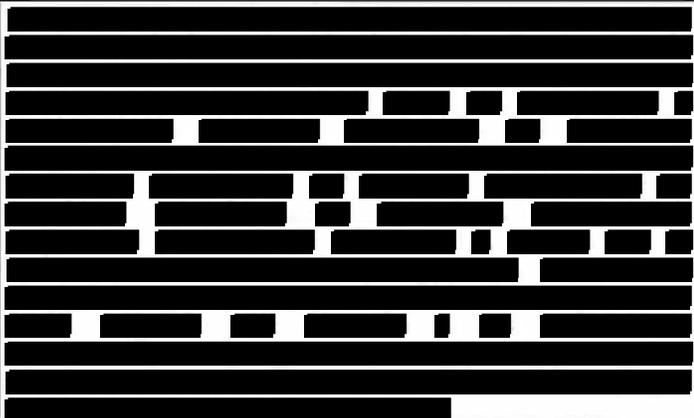
[Redacted text block]

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

U3

A

✓

S



información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

			[REDACTED]
			[REDACTED]
	[REDACTED]		[REDACTED]
			[REDACTED]

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial
**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p> 
<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>



Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

-	[REDACTED]	-	-	[REDACTED]
-	[REDACTED]	-	-	[REDACTED]

SEGUNDO CIERRE PARCIAL

Siendo las **diecisiete horas con cero minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve**, a solicitud de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **cinco de junio de dos mil diecinueve** en punto de las **nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**

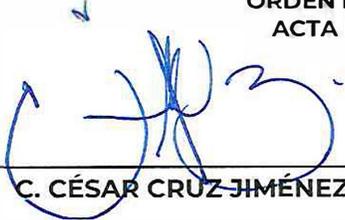
C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN

Saharay Triana Nava

C. SAHARAY TRIANA NAVA

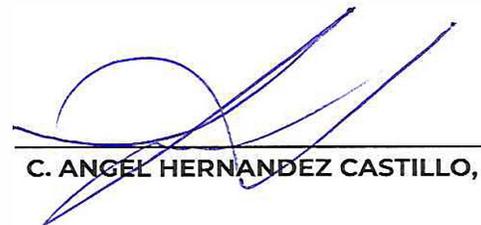


EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019


C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

TESTIGOS


C. JAVIER MENDOZA PAVON


C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO,

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día cinco de junio del dos mil diecinueve** los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** inspectores federales, en compañía de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **C. JAVIER MENDOZA PAVON** y **C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

5. Si el establecimiento sujeto a inspección, conforme a la bitácora correspondiente al año **2017 y 2018**, almacena hasta por un **periodo máximo de seis meses** sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en los artículos 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

5.1. Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, y remitidos al almacén han permanecido un periodo mayor a seis meses



Información reservada, se eliminaron veinte renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

En referencia al numeral 5.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 5.1, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

Información reservada, se eliminaron veintitrés renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

5.2. Los residuos peligrosos, que han permanecido un periodo mayor a seis meses cuentan con solicitud de autorización de prórroga para su tiempo de residencia en el almacén de residuos peligrosos.

UB

En referencia al numeral 5.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

A

[Redacted text block]



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial
**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminaron veinticuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 5:

[Redacted text]

[Redacted text]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 5.2, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted text]

Información reservada, se eliminaron ocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

5.3. Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, y remitidos al almacén aún permanecen, y desde un periodo mayor a seis meses

En referencia al numeral 5.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

[Redacted]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 5.3, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted]

5.4. Se enlistan los residuos que tienen más de 6 meses almacenados.

En referencia al numeral 5.4 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Información reservada, se eliminaron ocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 5.4, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

5.5. Los residuos peligrosos, que permanecen por un periodo mayor a seis meses cuentan con solicitud de autorización de prórroga para su tiempo de residencia en el almacén de residuos peligrosos.

En referencia al numeral 5.5 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 5.5, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

6. Si el establecimiento sujeto a inspección **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la

Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6.1 El regulado cuenta con un lineamiento, procedimiento o plan, donde se especifique o mencione la manera en que se debe de envasar los residuos peligrosos que genere.

En referencia al numeral 6.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 6:

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 6.1, observan lo siguiente:

[Redacted text block]

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

6.2 Los residuos peligrosos que genera el regulado, son envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales que reúnan las condiciones de seguridad con el fin de garantizar la contención adecuada de estos, así como su manejo y transporte.

En referencia al numeral 6.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, sí como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería multicitada por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 6.2, observan lo siguiente:

[REDACTED]

6.3 Las etiquetas que utiliza el regulado para identificar los envases de los residuos peligrosos contienen de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes puntos: Nombre del

información reservada, se eliminaron veinte renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

En referencia al numeral 6.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 6:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería multicitada por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 6.3, observan lo siguiente:

[REDACTED]

Handwritten blue ink marks: "10", "A", and "S".

Handwritten blue ink mark: "A".

Información reservada, se eliminaron diez renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su **incompatibilidad**, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.1 Se cuenta con residuos incompatibles previstos en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

En referencia al numeral 7.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico XLSX, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 7:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 7.1, observan lo siguiente:

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron veintidos renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

7.2 El establecimiento sujeto a inspección realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad.

En referencia al numeral 7.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 7:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'UB', 'A', 'S', and a large signature.



Información reservada, se eliminaron diecinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 7.2, observan lo siguiente:

[REDACTED]

7.3 Se cuenta con almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos según su incompatibilidad.

En referencia al numeral 7.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico XLSX, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 7:

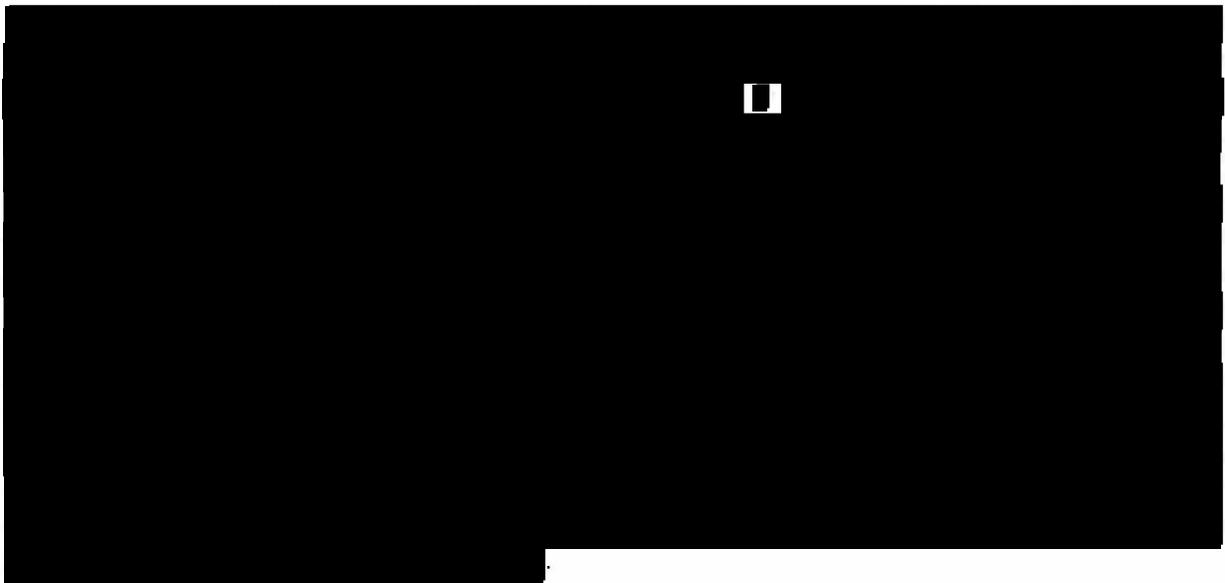
[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron veintiún renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

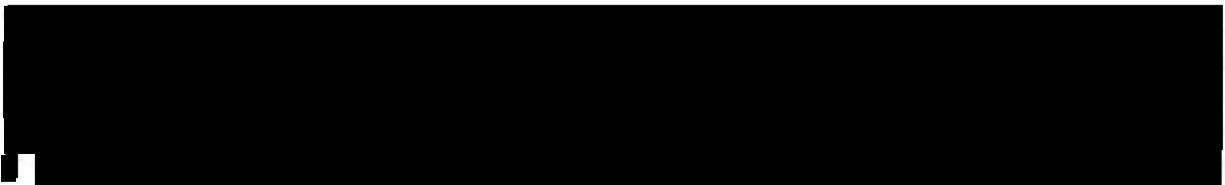
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado y como consecuencia del recorrido a las instalaciones realizado por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 7.3, observan lo siguiente:



7.4 El almacenamiento se ha realizado en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios.

En referencia al numeral 7.4 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:



Handwritten blue mark resembling a stylized 'S' or '3'.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'S'.

Handwritten blue signature or scribble.

Información reservada, se eliminaron veinticuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/000015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/000015-2019

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 7:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, al análisis realizado, sí como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería multicitada por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 7.4, observan lo siguiente:

[REDACTED]

TERCER CIERRE PARCIAL

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Siendo las **diecisiete horas con cero minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve**, a solicitud de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **seis de junio de dos mil diecinueve** en punto de las **nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA


C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN


C. SAHARAY TRIANA NAVA


C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

TESTIGOS


C. JAVIER MENDOZA PAVON


C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO,

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día seis de junio del dos mil diecinueve** los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** inspectores federales, en compañía de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con



Información reservada, se eliminaron ocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

los **C. JAVIER MENDOZA PAVON** y **C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

- 8. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con **plan de manejo de los residuos peligrosos que genera**, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8.1. Se cuenta con planes de manejo de los residuos peligrosos que se generan en la instalación.

En referencia al numeral 8.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 8:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



Información reservada, se eliminaron doce renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 8.1, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[redacted]

8.2. Los residuos peligrosos que se genera en la instalación cuentan con el formato registro ante la SEMARNAT o ASEA, y dicho documento cuenta evidencia de su recepción.

En referencia al numeral 8.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 8:

[redacted]

NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAIO901600114, REGISTRO DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, NO. 09-PMG-VI-1455-2014, OFICIO NO. DGGIMAR.710/009214, para los residuos Madera Contaminada con HC, Barredura de limpieza de plantas contaminada con HC, Lana mineral impregnada con HC y Envases y tambores contaminados.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial
**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminaron veintitres renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 8.2, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted text block]

8.3. El número de planes de manejo de residuos presentados por el regulado es coincidente con el número de residuos peligrosos incluidos en su registro.

Información reservada, se eliminaron veinte renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

En referencia al numeral 8.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 8:

[Redacted text block]

U3.

A

S
[Handwritten signature]



Información reservada, se eliminaron treinta y cinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted content]

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial
**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminaron treinta y un renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted content]

CUARTO CIERRE PARCIAL

Siendo las **diecisiete horas con cero minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve**, a solicitud de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR**



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

CRUZ JIMÉNEZ a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019**, de fecha **tres de junio del año dos mil diecinueve**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **siete de junio de dos mil diecinueve** en punto de las **nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**

C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN

Saharay Triana N.

C. SAHARAY TRIANA NAVA

C. César Cruz Jiménez
C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

TESTIGOS

C. Javier Mendoza Pavon
C. JAVIER MENDOZA PAVON

C. Angel Hernandez Castillo
C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día siete de junio del dos mil diecinueve** los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ** inspectores federales, en compañía de la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **C. JAVIER MENDOZA PAVON Y C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección



Información reservada, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

9. Si la instalación sujeta a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos relativas al año 2017 y 2018**, y que dicha bitácora cumpla los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:
 - I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
 - a) Nombre del residuo y cantidad generada;
 - b) Características de peligrosidad;
 - c) Área o proceso donde se generó;
 - d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
 - e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
 - f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
 - g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se **asentará para cada entrada y salida del almacén temporal** dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

9.1. Se cuenta con bitácoras anuales de almacenamiento de residuos peligrosos.

En referencia al numeral 9.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

Información reservada, se eliminaron doce renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAI, 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

9.3 Las bitácoras de generación de residuos peligrosos relativas al año 2017 y 2018, contienen los siguientes datos: Nombre del residuo y cantidad generada; Características de peligrosidad; Área o proceso donde se generó; Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior; Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y Nombre del responsable técnico de la bitácora

En referencia al numeral 9.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 9.3, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

Información reservada, se eliminaron diecinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

9.4 Se cuentan con las bitácoras de generación de residuos peligrosos hasta por 5 años anteriores a la vista.

En referencia al numeral 9.4 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

[Redacted text block]

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Información reservada, se eliminaron doce renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 9.4, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

9.5 Todos los campos de las bitácoras de generación de residuos peligrosos relativas al año 2017, y 2018 se encuentran llenos de acuerdo a revisión aleatoria realizadas a estas.

En referencia al numeral 9.5 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 9:

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, así como el recorrido realizado a las instalaciones de la Refinería citada por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 9.5, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

Información reservada, se eliminaron catorce renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2017 y 2018**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

10.1 Se cuenta con las Cédulas de Operación Anual ingresadas ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o ASEA correspondientes a los años 2017 y 2018.

En referencia al numeral 10.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 10:

[Redacted text block]

Handwritten notes in blue ink: "U3", "A", and a signature.

Información reservada, se eliminaron veintinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 10:

[Large redacted text block]

Handwritten blue notes: "UB", "A", and a signature.



Información reservada, se eliminaron quince renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, (así como el recorrido) en sitio por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 10.1, observan lo siguiente:

[REDACTED]

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En este caso, que cubriera el año **2017 y 2018**.

1.11 Se cuenta con seguro ambiental presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En referencia al numeral 11.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116 último párrafo de la LGTAIP; 113 fracción III de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.





Información reservada, se eliminaron veinticinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Para acreditar su dicho el regulado presenta el/los documento(s), en formato electrónico PDF, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 11:

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, (así como el recorrido) en sitio por parte de los CC. Inspectores Federales con referencia al cumplimiento del numeral 11.1, observan lo siguiente:

[Redacted text block]

Handwritten blue ink marks: "U3", "X", and a signature.

Información confidencial, se eliminaron tres rubros, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116 último párrafo de la LGTAIP; 113 fracción III de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.



Información reservada, se eliminaron veintinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

UN

A

/

S

/

Información reservada, se eliminaron veintitrés renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

En referencia al numeral 12.2 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 12:

[Redacted text block]

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos

Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial

**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminaron veinticinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 12.2, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

12.3. El regulado generador y poseedor de residuos peligrosos, contrató los servicios de centros de acopio, tratamiento y/o disposición final de residuos con empresas o gestores, durante los años 2017 y 2018.

En referencia al numeral 12.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 12:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

U3.
A
[Signature]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 12.3, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Signature]



Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

12.4. Las empresas o gestores contratados para el acopio, tratamiento y/o disposición final de residuos, cuentan o contaban con las autorizaciones vigentes por la SEMARNAT o ASEA, durante los años 2017 y 2018.

En referencia al numeral 12.4 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 12:

[REDACTED]

[REDACTED]

Información reservada, se eliminaron ocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 12.4, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted text block]

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos relativos a los años 2017 y 2018**, enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

13.1. Se cuenta con manifiestos originales debidamente firmados por el transportista y la empresa de destino final relativos a los años 2017 y 2018.

En referencia al numeral 13.1 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 13:

[Redacted text block]

Handwritten signature in blue ink



Información reservada, se eliminaron veintiocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron doce renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 13.1, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted text block]

13.2. Se realiza revisión aleatoria de 10 manifiestos presentados por el regulado relativos a los años, 2017 y 2018, mismos que a continuación se enlistan:

| [Redacted] |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| [Redacted] |
| [Redacted] |
| [Redacted] |
| [Redacted] |
| [Redacted] |
| [Redacted] |
| [Redacted] |
| [Redacted] |
| [Redacted] |

Handwritten signatures and initials in blue ink.





información reservada, se eliminaron dieciocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

13.3. Los números de autorización de la empresa transportista y/o de destino final coinciden en los manifiestos relativos a los años, 2017 y 2018.

En referencia al numeral 13.3 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

Para acreditar su dicho el regulado presenta los documentos, en formato ELECTRONICO, en copia simple u original, que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 13:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron treinta renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Información reservada, se eliminaron veintisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]



Información reservada, se eliminaron veintisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 13.3, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[Redacted]

UB
A
S
H



Información reservada, se eliminaron veintidos renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

13.4. Las fechas asentadas en los manifiestos como fecha de embarque de los residuos peligrosos y las que se encuentran asentadas como salida del almacén temporal son las mismas, y coincide la secuencia de la fecha de disposición final relativos a los años, 2017 y 2018.

En referencia al numeral 13.4 la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA CLIMÁTICA

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Industrial
**Dirección General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales**

Información reservada, se eliminaron veintiocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[Redacted text block]

Handwritten signatures and initials in blue ink.





Información reservada, se eliminaron diez renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

[REDACTED]

Con respecto a la información presentada por el regulado, y al análisis realizado, por parte de los CC. Inspectores con referencia al cumplimiento del numeral 13.4, Los CC. Inspectores observan lo siguiente:

[REDACTED]

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Ello a efecto de que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esté en condiciones de resolver lo procedente.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican a la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México**, a donde debe dirigir sus escritos en el término de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atiende la presente visita, en la calidad que ha venido ostentando durante la presente diligencia, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

Me reservó el derecho de manifestar lo que a derecho
convenga. Saharay Triana Nava Saharay Triana Nava

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en **CIENTO UN FOJAS ÚTILES, 1 CD CON CATORCE ANEXOS.**-----

Siendo las **doce horas con treinta minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan a la **C. SAHARAY TRIANA NAVA**, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** y los testigos de asistencia **los CC. JAVIER MENDOZA PAVON y ANGEL HERNANDEZ CASTILLO**, **NO** se negaron a firmar la presente acta y que la **C. SAHARAY TRIANA NAVA** **SÍ** recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. -----

Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser

Handwritten marks and signatures in blue ink, including the letters 'UB', 'A', and 'S'.

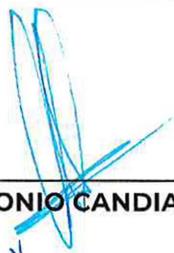


EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

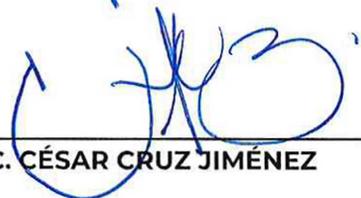
transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.-----

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**



C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN



C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR**



C. SAHARAY TRIANA NAVA



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000010-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00015-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00015-2019

TESTIGOS

C. JAVIER MENDOZA PAVON

C. ANGEL HERNANDEZ CASTILLO

S
C
A

